

**CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE INNOVACIÓN DENOMINADO  
“PROGRAMA DE INNOVACIÓN COOPERATIVAS EN EL MARCO DE AGROCOOPINNOVA  
REGIONES MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO”**

**CÓDIGO PIT-2024-0580**

En Santiago, a 6 de noviembre de 2024, entre la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** en adelante “**FIA**” y/o “**Fundación**”, RUT.: 70.930.000-8, representada por su Directora Ejecutiva, doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, RUT.: 6.867.162-0, Economista Agraria, ambas con domicilio en calle Loreley N°1582, comuna de La Reina y la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, RUT.: 70.885.500-6, representada legalmente por su Vicerrector Académico, don **RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ**, RUT.: 13.857.408-3, ambos domiciliados en calle Cardenal Raúl Silva Henríquez (ex 1 Poniente) N°1141, de la comuna de Talca; en adelante la “**Ejecutora**”, expresan que suscriben el siguiente contrato de ejecución de Programa de innovación agraria:

**PRIMERO** El Consejo Directivo de la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA**, en Sesión Ordinaria N°298, de fecha 8 de octubre de 2024, según Acuerdo N°3144/24, aprobó la ejecución del Programa de Innovación denominado “PROGRAMA DE INNOVACIÓN COOPERATIVAS EN EL MARCO DE AGROCOOPINNOVA REGIONES MAULE, ÑUBLE Y BIOBÍO”, código: PIT-2024-0580; orientado a contribuir a resolver problemáticas y/o abordar oportunidades de las 5 cooperativas del agro a través del desarrollo, adaptación y/o transferencia de soluciones innovadoras basadas en I+D.

**SEGUNDO** Por el presente instrumento, **FIA** acuerda con la **Ejecutora**, llevar a cabo el desarrollo de este Programa, en las condiciones descritas en este contrato y en su Plan Operativo, que para todos los efectos legales forma parte integrante del mismo. Este Plan Operativo y sus modificaciones, podrá ser suscrito por la **Ejecutora** o por el Coordinador de la Propuesta. En ambos casos la **Ejecutora** está obligado a cumplirlo, no pudiendo alegar su desconocimiento para excusarse de los compromisos que mediante ellos asume.

La **Ejecutora** se compromete especialmente a cumplir con los hitos críticos que se establecen en el Plan Operativo correspondiente, en la forma y plazo que allí se estipulen, necesarios para la continuidad de la iniciativa.

Se deja constancia que se establece como hito crítico a cumplir, la entrega sección II “Proyecto de Innovación – Plan Operativo” del documento “Plan Operativo Programa de Innovación Territorial - PIT” además de la memoria de cálculo final con fecha 30 de mayo de 2025.

**TERCERO** Este Programa se ejecutará con la colaboración de las entidades y particulares que aparecen en el Plan Operativo del Programa y que realizan aportes de contraparte en calidad de asociados. La **Ejecutora** será responsable que estos aportes sean entregados durante la ejecución del Programa, gestionando su materialización por parte de los asociados.

**CUARTO** Los costos del Programa son los siguientes:

	<b>Monto (\$)</b>
Costo Total	207.355.500
Aporte <b>FIA</b>	192.307.500
Aporte <b>Ejecutora</b>	15.048.000

El monto definitivo del aporte de **FIA** será establecido sobre la base de los costos reales y gastos aprobados del presupuesto del Programa, sin que dicho monto pueda exceder la suma máxima establecida en esta cláusula.

**QUINTO** Los fondos aportados por **FIA** indicados precedentemente se destinarán a financiar las actividades señaladas en el Plan Operativo de este Programa.

En los montos aportados por **FIA**, se entiende que están incluidos los reajustes de la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC) durante el período de desarrollo del Programa.

**SEXTO** La entrega de los aportes comprometidos por **FIA** se realizará de la siguiente forma:

<b>Ítem</b>	<b>Montos (\$)</b>	<b>Condiciones de entrega</b>
Cuota Inicial	<b>192.307.500</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Firma de contrato</li><li>• Entrega garantía conforme</li><li>• Entrega de recibo y declaración jurada de seguro de cesantía</li></ul>

**SÉPTIMO** La **Ejecutora** tiene la obligación de acreditar fehacientemente a **FIA** la correcta inversión de los fondos que recibe, los cuales deberá administrar y rendir en la forma y plazos establecidos en el Plan Operativo anexo a este contrato y en casos excepcionales, en la forma y plazo que **FIA** le comunique por escrito.

**FIA** tiene la facultad de aprobar o rechazar los gastos rendidos por la **Ejecutora** en función de su pertinencia, monto u oportunidad. Los gastos rechazados se entenderán como fondos disponibles o no gastados por la **Ejecutora**.

La **Ejecutora** deberá reintegrar los fondos no rendidos o no gastados que **FIA** determine al término del Programa, cuyo monto y plazo de devolución será comunicado por escrito a la **Ejecutora**.

**OCTAVO** Los informes comprometidos por la **Ejecutora** en el Plan Operativo correspondiente y/o en este contrato, deberán ser presentados de acuerdo al Instructivo Financiero y formatos de informe técnico de avance y final que **FIA** establezca.

En los informes técnicos del Programa deberán incluirse los informes periódicos que realicen los asesores técnicos contratados para el Programa.

**FIA** podrá solicitar informes parciales o específicos adicionales a los ya señalados, si así lo estimare pertinente.

**Además, la Ejecutora se obliga a declarar los gastos del Programa mensualmente, a través del Sistema de Declaración de Gastos en Línea de FIA (SDGL) y a presentar los documentos de respaldo de los gastos rendidos en original o copias legalizadas, si FIA así lo requiere.**

**NOVENO** No obstante el calendario de aportes, establecido en el Plan Operativo del Programa, la Dirección Ejecutiva del **FIA**, con motivos justificados podrá atrasar o adelantar, total o parcialmente, algunos de los pagos que allí se establecen, si las circunstancias así lo aconsejan, especialmente por la falta o no disponibilidad de recursos para su ejecución.

**DÉCIMO** El periodo de ejecución del Programa es el siguiente:

Fecha de Inicio	2 de diciembre de 2024
Fecha de Término	29 de mayo de 2026
Duración (meses)	18 meses

**DÉCIMO  
PRIMERO**

**FIA** mantendrá un permanente seguimiento y control de la ejecución del Programa aprobado mediante el análisis y evaluación de los informes y rendiciones de cuentas, visitas y otras actividades que estime conducentes a este propósito.

La **Ejecutora** dará al personal de **FIA**, las facilidades necesarias para tomar conocimiento directo y en cualquier tiempo de los trabajos de la propuesta. En consecuencia, los profesionales designados por **FIA** para los fines de seguimiento podrán realizar revisiones, visitas de inspección en terreno y requerir toda la información y antecedentes técnicos y contables que estimen necesarios para verificar si el Programa se desarrolla en conformidad a lo estipulado, si las actividades descritas en los informes de avance corresponden a la realidad y, para verificar si los aportes de la **Ejecutora** y asociados de la propuesta corresponden en carácter, calidad y cantidad a lo comprometido, entre otros aspectos relevantes. Estas facultades **FIA** las podrá ejercer, sin necesidad de aviso previo, tanto en relación a las actividades consultadas en el Programa que realice directamente la **Ejecutora** así como en las entidades vinculadas al mismo y también respecto de las actividades efectuadas por entidades externas contratadas, estando obligadas todas ellas a otorgar las facilidades del caso para hacer expedita y eficaz las labores de seguimiento. Para estos efectos, los convenios que suscriba la **Ejecutora** con las entidades asociadas y con las subcontratadas, deberán contemplar esta facultad de **FIA**, siendo responsable la **Ejecutora** en el caso de que de su omisión se deriven dificultades para realizar las labores de seguimiento antedichas.

**DÉCIMO  
SEGUNDO**

En el marco de la ejecución de este Programa **FIA** entregará a más tardar el día **25 de enero de 2025**, el diagnóstico con la identificación de brechas y oportunidades

de mejora en los ámbitos: organizacional, negocio, productivo, agregación de valor e innovación, con priorización de recomendaciones sobre mejoras para el corto y mediano plazo, con sus respectivas hojas de ruta para cada una de las cooperativas vinculadas al Programa AgroCoopInnova. Cada hoja de ruta responderá al diagnóstico y a las recomendaciones previas y deberá poder ser implementada en el corto y mediano plazo por cada una de las cooperativas detallando sus actividades, plazos y fuentes de financiamiento asociadas, entre otros. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán acordar un nuevo plazo para la entrega de dichos insumos, con el fin de asegurar la ejecución del Programa contratado

#### DÉCIMO TERCERO

Para garantizar la correcta utilización de los fondos aportados por **FIA**, la **Ejecutora** entrega una boleta de garantía o una póliza de seguro de ejecución inmediata, con una vigencia de doce meses.

Monto de la garantía	<b>\$192.307.500</b>
----------------------	----------------------

Los aportes entregados por **FIA** a la **Ejecutora** siempre deberán estar garantizados mientras no hayan sido debidamente rendidos a satisfacción de **FIA**. **FIA** podrá solicitar la prórroga de esta garantía las veces que se estimen necesarias mientras no se encuentren rendidos o restituidos a conformidad los fondos entregados.

La garantía deberá renovarse a lo menos con 10 días hábiles de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si así no ocurriere, **FIA** podrá cobrarla ejerciendo las acciones legales que correspondan.

#### DÉCIMO CUARTO

El coordinador general del Programa es:

Nombre	RUT.:
Pablo Alfonso Villalobos Mateluna	7.194.358-5

En caso que la **Ejecutora** decida realizar cambios de coordinador y/o modificaciones en el equipo técnico, deberá contar con una autorización previa dada por escrito por parte del **FIA**.

#### DÉCIMO QUINTO

Para todos los efectos que digan relación con la supervisión de este Programa, el **FIA**, a través de su Dirección Ejecutiva, designará a uno de sus profesionales como Ejecutivo de Innovación Agraria. **FIA** podrá cambiar en cualquier momento a este Ejecutivo de Innovación Agraria. Tanto su nombramiento como su sustitución serán comunicados por escrito a la **Ejecutora**.

#### DÉCIMO SEXTO

El **FIA** podrá poner término anticipado al presente Programa en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este contrato y/o su plan operativo, y especialmente en los casos de no presentación y/o no aprobación de los informes técnicos y financieros comprometidos.
- b) En caso de no cumplirse con los hitos de continuidad y/o los resultados esperados establecidos para el Programa.
- c) Por la ocurrencia de hechos de fuerza mayor, esto es, de imprevistos a que no es posible resistir.
- d) Si la **Ejecutora** niega labores de seguimiento o cualquier otra causa imputable a la negligencia grave de la **Ejecutora** en el cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las demás causales que establece el Reglamento que se indica más adelante.

En todos estos casos **FIA** tendrá derecho a ejecutar y cobrar las garantías que tuviere en su poder de fiel cumplimiento del contrato o de correcta utilización de los fondos entregados.

#### DÉCIMO SÉPTIMO

En caso de obtenerse ingresos derivados de la comercialización de productos generados en el marco de un Programa, **FIA** podrá solicitar a la **Ejecutora** la utilización total o parcial de dichos ingresos en actividades propias del Programa.

#### DÉCIMO OCTAVO

**FIA** tendrá derecho a difundir la información sobre el avance del Programa que aparezca en los informes que reciba, siempre que dicha información no interfiera con las acciones de protección intelectual e industrial. Para estos efectos, en los formatos de los informes que la **Ejecutora** deba entregar a **FIA** se determinará cual información es de índole confidencial, de tal forma que aquella que no posea este carácter **FIA** podrá difundirla si lo estima pertinente.

Además, **FIA** podrá hacer difusión de los resultados del Programa cuando lo estimare conveniente, en la medida que no se afecten los propósitos establecidos en la cláusula precedente.

En toda actividad pública que se efectúe para difundir el Programa, ya sea durante su ejecución o a lo menos hasta 5 años después de su término, así también en medios escritos o audiovisuales, la **Ejecutora** deberá señalar expresamente y en forma destacada que el Programa es o fue financiado por la **Fundación para la Innovación Agraria** e incluir el logotipo institucional de la **Fundación**.

#### DÉCIMO NOVENO

La **Ejecutora** tendrá una cuenta bancaria para manejar los recursos financieros de la propuesta, en la cual deberá depositar los aportes entregados por **FIA**, sus aportes y los comprometidos por terceros.

Debe, igualmente, llevar un registro contable mensual de los gastos del Programa, indicando las etapas, el ítem presupuestario y las fuentes de financiamiento, debiendo mantener separada y ordenada la documentación de respaldo de modo

de permitir en todo momento el examen de la información y documentación sustantiva, administrativa y contable del Programa, por parte de la o las personas que acredite **FIA**.

La **Ejecutora** se obliga a entregar a **FIA** o a la Contraloría General de la República, o a cualquier otro organismo que **FIA** determine, toda la documentación requerida para el control de la inversión de los fondos, comprometiéndose a dar todas las facilidades que sean necesarias para el más expedito y cabal cumplimiento de dicho cometido, debiendo proporcionar todos los datos, antecedentes e informes que se le requieran, relativos al Programa de inversión de los fondos destinados a la ejecución de la propuesta.

## VIGÉSIMO

Además de la obligación general de cumplir oportuna y fielmente todas y cada una de las estipulaciones de este contrato, la **Ejecutora** se obliga especialmente a:

- a) Asumir el mayor costo que pudiera tener el Programa respecto de lo calculado.
- b) Dedicar efectivamente a la ejecución del Programa el personal comprometido.
- c) Obtener el acuerdo expreso de **FIA** para realizar la sustitución de él o de los miembros del equipo técnico señalados en la propuesta aprobada del Programa. Este acuerdo sólo se otorgará cuando se acredite a **FIA** que los reemplazantes tengan la idoneidad técnica necesaria para realizar tales funciones.
- d) No financiar con los aportes que otorga **FIA** ningún concepto o gasto que no haya sido aprobado en los ítems que consulta el Programa.
- e) Ajustarse en la adquisición de equipos y bienes de capital al presupuesto determinado en el Programa y a la calidad requerida para obtener los resultados previstos en el mismo. **FIA** podrá objetar el gasto, en la rendición respectiva, si en la adquisición de bienes no se cumplen los requisitos antes señalados.
- f) Hacerse responsable de la operación, cuidado y mantención de todos los equipos y bienes destinados al Programa que hubiere adquirido con los aportes entregados por **FIA**.
- g) Tomar seguros contra robo, incendio o daño respecto a los equipos y demás bienes no fungibles que utilice para ejecutar el Programa y pagar con puntualidad las primas correspondientes, cuando corresponda. El riesgo por la pérdida y deterioro de los bienes adquiridos con los fondos de **FIA**, serán asumidos por la **Ejecutora**, no pudiendo ser rendidos los costos de reposición o reparación con cargo al Programa.

- h) Consultar, previamente, a **FIA** toda subcontratación que no esté expresamente contemplada en el Programa.
- i) Obtener autorización expresa del **FIA** para subcontratar a entidades que tengan la calidad de vinculadas o asociadas al Programa. Dicha autorización se otorgará cuando sea necesario para el fortalecimiento de la ejecución de la iniciativa, detallando y diferenciando claramente las acciones y obligaciones que corresponden a la respectiva entidad en calidad de vinculada al Programa de las contraídas como subcontratista.
- j) Amparar y proteger mediante el registro correspondiente las eventuales invenciones patentables o los derechos propietarios sobre los resultados que se alcancen durante el Programa, salvo que ello sea inconveniente y que **FIA** así lo declare.
- k) Transferir los resultados del Programa en la forma prevista.
- l) Apoyar y participar activamente en los eventos que realice el **FIA** para promocionar los resultados parciales y finales de este Programa.

#### **VIGÉSIMO PRIMERO**

La **Ejecutora** será dueña de los equipos y bienes adquiridos con los aportes que **FIA** le entregue para estos efectos, los que se deberán destinar a la realización de la iniciativa materia del presente contrato, y respecto de los cuales deberá cumplir las obligaciones de adquisición, cuidado, mantención y contratación de seguros que se detallan en este contrato u otros que **FIA** señale por escrito.

#### **VIGÉSIMO SEGUNDO**

En cumplimiento del inciso 3º del artículo 9º, de la Ley N°21.369, se entenderá incorporada al presente contrato la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito de la educación superior, que rige a esta casa de estudio y a su comunidad académica.

#### **VIGÉSIMO TERCERO**

La **Ejecutora** declara conocer y aceptar todas las cláusulas contenidas en los siguientes documentos, que forman parte integrante del presente contrato:

- a) Plan Operativo del Programa.
- b) Reglamento “Condiciones Generales de los Contratos de Aporte”, protocolizado bajo el N°5698 el 18 de Julio de 2011 en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.
- c) Instructivo de Difusión, Comunicaciones y Publicaciones.
- d) Instructivo Financiero.

No obstante, ante cualquier disconformidad entre el presente contrato y lo establecido en el Reglamento señalado, prevalecerá lo estipulado en este contrato.

Además, se entiende formar parte del marco regulatorio de este Programa, las respectivas bases técnicas y administrativas de la Licitación en la cual fue presentado y aprobado para su ejecución.



En todo caso, **FIA** se reserva la facultad de interpretar la aplicación de dichas Bases, y los demás documentos indicados en las letras a) a la d) precedentes.

**VIGÉSIMO  
CUARTO**

El presente contrato rige a contar de la fecha de su suscripción y terminará una vez que se encuentre otorgado por **FIA** el finiquito correspondiente.

**VIGÉSIMO  
QUINTO**

Para todos los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago. El presente contrato se extiende en 2 ejemplares del mismo tenor y data, quedando uno en poder de cada parte.

**VIGÉSIMO  
SEXTO**

La personería de doña **FRANCINE BROSSARD LEIVA**, para representar a la **FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN AGRARIA** consta en acta de Sesión Extraordinaria N°239 del Consejo Directivo, celebrada el 13 de abril de 2022, reducida a escritura pública, con fecha 19 de abril de 2022, en la Notaría de Santiago de don Humberto Quezada Moreno.

La personería de don **RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ** para representar a la **UNIVERSIDAD DE TALCA**, consta en su nombramiento como Vicerrector Académico Resolución Exenta N° 333/1096/2024 y en la Resolución Universitaria N°23 de 2024, Título V, 22° delegación, literal a).

---

**FRANCINE BROSSARD LEIVA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
FUNDACIÓN PARA LA INNOVACIÓN  
AGRARIA**

---

**RODRIGO IGNACIO PALOMO VÉLEZ  
VICERRECTOR ACADÉMICO  
UNIVERSIDAD DE TALCA**